



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social**

396/23

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES. ANTONIO JOSÉ CAVANILLES DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL FELICIDAD SÁNCHEZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

Y por otra, **Don Rafael Aparicio Herrero Mira**, con D.N.I 44751936P actuando en nombre y representación del IES CABANILLES con C.I.F: Q5355563G, en su calidad de Director.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

**EXPONEN**

**Primero.-**

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

**Segundo.-**

El Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio José Cavanilles es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado medio y superior, entre otros.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social**

**Tercero.-**

Constituye el marco competencial municipal la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en cuya virtud:

**Art. 29**

*“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.*

**Art. 18. e)**

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

*“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.*

**Cuarto.-**

La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO, y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.

El Programa de Aula Compartida es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.



## Excmo. Ayuntamiento de Alicante Concejalía de Bienestar Social

El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.

El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.
- b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.
- c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.
- d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.
- e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.

El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.



## Excmo. Ayuntamiento de Alicante Concejalía de Bienestar Social

La Dirección General de Política Educativa procedió, por medio de la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a autorizar en el Centro IES Antonio José Cavanilles el Programa de Aula Compartida (PAC) que se viene desarrollando desde entonces.

El Ayuntamiento y el IES Antonio José Cavanilles, manifiestan su interés en cooperar y participar en el programa, **razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración:**

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto y obligaciones de las partes**

**1.1** Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la realización por parte de los alumnos del Programa de Aula Compartida (PAC) del IES CAVANILLES, de jornadas de actividades que se programen desde el servicio de acción comunitaria del centro social N.º 3.

Las actividades se llevarán a cabo el segundo martes de cada mes desde octubre hasta junio en horario de 11:30h a 13:30h, es decir durante todo el curso escolar 2023-2024.

La relación de alumnado será facilitada por el centro educativo en la primera jornada de observación que se celebrará el martes 10 de octubre de 2023, contando con un número de 15 alumnos y alumnas como máximo.

**1.2** La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

-Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provenientes del programa de aula compartida del IES Antonio José Cavanilles. conforme a lo establecido en el presente convenio -una vez al mes, el segundo martes, en horario de 11:30h a 13:30h, con un número de 15 alumnos y alumnas como máximo-.

-Mantener con IES Antonio Jose Cavanilles las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

**1.3.** Siendo de interés para ambas partes la colaboración en el presente convenio, las actividades que se desarrollarán en el centro social, por parte del alumnado del PAC se enfocarían a lo siguiente:

- Las actividades se desarrollarán una vez al mes, por lo que, para darle continuidad a la labor de los alumnos y que se sientan motivados, es conveniente vincular al alumnado del PAC con los niños y niñas que acuden al centro socioeducativo del centro. Los alumnos serán los encargados de elaborar en el centro,(con continuidad, si es conveniente, en el aula) de un mural con



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía de Bienestar Social**

enfoque educativo para los niños que acuden por las tardes al centro. A lo largo del año, en coordinación con las monitoras y de la responsable del alumnado, elaboraran distintas decoraciones, cartelerías, murales etc. para colocar en un espacio reservado para ello en el centro. Dicha decoración versará sobre distintas temáticas (estaciones del año, personajes históricos, temáticas sobre convivencia, autoestima, salud mental, etc.) que se acordará entre los responsables de ambos programas.

El tiempo de trabajo del mural podrá ser compartido con usuarios del Centro de día de San Rafael.

La tutora responsable del alumnado del Programa de Aula Compartida del IES Antonio José Cavanilles, será Elena Solana Crespo, con DNI 48539020G y teléfono de contacto 677763592.

**Segunda.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

**Tercera.- Tratamiento de datos**

Deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos del alumnado, al servicio de Acción Comunitaria del Centro Social Felicidad Sánchez del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de poder llevar a cabo la participación de los alumnos en las actividades del centro de acuerdo con el objeto del convenio.

**Cuarta.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

**Quinta.- Extinción del convenio**

El convenio se extinguirá por el transcurso de su periodo de vigencia, por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**Sexta.- Duración**

El presente convenio tendrá una duración de un curso escolar, establecido de Septiembre a Junio, ambos inclusive, a contar desde el siguiente al de su firma.

Código Seguro de Verificación: 38b69016-6596-4d1c-8388-875b8f36338d  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18329001  
Fecha de impresión: 28/11/2023 07:50:57  
Página 6 de 6

**FIRMAS**  
1.- RAFAEL APARICIO HERRERO (R: Q5355563G), 21/11/2023 18:43  
2.- MARIA BEGONA LEON BROTONS (Concejala), 27/11/2023 21:47



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía de Bienestar Social**

El presente convenio tendrá posibilidad de ser prorrogado, por periodos anuales, hasta un máximo de dos cursos escolares, tras lo cual deberá nuevamente ser revisado.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL DIRECTOR DEL IES ANTONIO JOSE CAVANILLES
Fdo: Begoña León Brotons	44751936P RAFAEL APARICIO HERRERO (R: Q5355563G) Firmado digitalmente por 44751936P RAFAEL APARICIO HERRERO (R: Q5355563G) Fecha: 2023.11.21 18:43:08 +01'00'